



CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL ALQUILER DE UNA PARCELA PARA UBICAR LA BASE DE VEHÍCULOS EN LA ZONA ESTE DE LA PALMA (EXP. 2/2023).

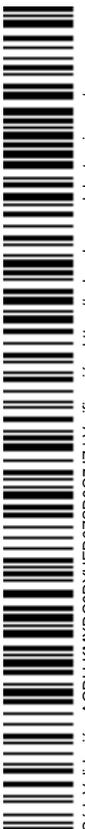
A.- Nº DE EXPEDIENTE	Número.	2/2023
B.- ENTIDAD	Entidad responsable del contrato	CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA C/ O' Daly, 11 – 1ª Planta 38700 S/C de La Palma
C.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN	Para la obtención de información respecto a la presente licitación	OFICINAS: CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA C/ O' Daly, 11 – 1ª Planta 38700 S/C de La Palma Tfno.: 822720325 DIRECCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE: https://www.cslapalma.org/perfil-del-contratante/ CORREO ELECTRÓNICO: info@cslapalma.org
D.- OBJETO DEL CONTRATO	Tipo.	Contrato privado de arrendamiento.
	Descripción.	El objeto del contrato es contratar el alquiler de una parcela para ubicar la base de vehículos en la zona este de La Palma, en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego.
	Nomenclatura (CPA-2008)	68201 Servicios de alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia o arrendados.
	CPV-2008	CPV-2008: 70200000-3 Servicios de alquiler o arrendamiento financiero relativos a bienes raíces propios
E.- ESTRUCTURA DEL CONTRATO	División por lotes y número de lotes	El presente contrato no se divide en lotes.
	Plazo para la puesta en marcha	Máximo 30 días naturales desde la formalización del contrato.
F.- DURACIÓN	Contrato inicial	5 años
	Prórrogas	Se podrá prorrogar el contrato anualmente hasta un máximo de 10 años, incluyendo la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas, siendo las prórrogas acordadas siempre por mutuo acuerdo entre las partes.
G.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Importe Neto del Contrato	Ciento veintitrés mil euros (123.000,00 €)
	IGIC 7%	Ocho mil seiscientos diez euros (8.610,00 €)
	Importe Bruto	Ciento treinta y un mil seiscientos diez euros (131.610,00 €)
	Distribución aproximada	Año 2023: 21.935,00 € Año 2024: 26.322,00 €





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

	de las anualidades	<p>Año 2025: 26.322,00 € Año 2026: 26.322,00 € Año 2027: 26.322,00 € Año 2028: 4.387,00 €</p> <p>Total presupuesto (5 años): 131.610,00 €</p> <p>El presente contrato se licita mediante tramitación anticipada del gasto por tanto su ejecución queda suspendida hasta que entre en vigor el correspondiente presupuesto.</p>										
H.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	<p>Importe total. (Por encima de este precio no se aceptará ninguna oferta)</p>	<p>Cada licitante deberá presentar su oferta económica de renta mensual con el límite siguiente:</p> <p>- Renta máxima mensual por alquiler de inmueble: 2.050,00 € (IGIC 7% no incluido)</p>										
I.- REVISIÓN DE PRECIOS	SI/NO	Si										
	Índice de revisión	<p>La revisión del precio del arrendamiento solo podrá realizarse a los 5 años, siempre que ambas partes acuerden su prórroga, aplicando a la renta correspondiente la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponde al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.</p>										
J.- EJECUCIÓN	Lugar de ejecución (ubicación del inmueble)	Municipio de Villa de Mazo.										
K.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO	Tramitación	Ordinaria										
	Procedimiento	Abierto										
L.- CRITERIOS DE VALORACIÓN	Criterios de valoración	<table> <tr> <td>1. MENOR PRECIO OFERTADO</td> <td>55,00 puntos</td> </tr> <tr> <td>2. CERCANÍA AL EPICENTRO</td> <td>25,00 puntos</td> </tr> <tr> <td>3. MAYOR SUPERFICIE</td> <td>10,00 puntos</td> </tr> <tr> <td>4. SUPERFICIE ÚTIL DE ASFALTO, CEMENTO U HORMIGÓN</td> <td>5,00 puntos</td> </tr> <tr> <td>5. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</td> <td>5,00 puntos</td> </tr> </table>	1. MENOR PRECIO OFERTADO	55,00 puntos	2. CERCANÍA AL EPICENTRO	25,00 puntos	3. MAYOR SUPERFICIE	10,00 puntos	4. SUPERFICIE ÚTIL DE ASFALTO, CEMENTO U HORMIGÓN	5,00 puntos	5. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	5,00 puntos
1. MENOR PRECIO OFERTADO	55,00 puntos											
2. CERCANÍA AL EPICENTRO	25,00 puntos											
3. MAYOR SUPERFICIE	10,00 puntos											
4. SUPERFICIE ÚTIL DE ASFALTO, CEMENTO U HORMIGÓN	5,00 puntos											
5. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	5,00 puntos											
M.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES	Capacidad Jurídica y de obrar	Según lo descrito en el apartado 6 del presente pliego.										
N.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Modalidad de presentación	Presencial o por correo.										
	Lugar de presentación	<p>CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA C/ O' Daly, 11 – 1ª Planta 38700 S/C de La Palma</p>										
	Admisión de variantes y mejoras	No se admiten ni variantes ni mejoras.										
Ñ.- GARANTÍAS	Provisional	No se exige										
	Definitiva	5% del valor final del contrato, sin IGIC, para las cinco anualidades iniciales de ejecución del contrato.										





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el arrendamiento de una parcela para ubicar la base de vehículos del Consorcio de Servicios en la Zona Este de la isla de La Palma, para lo que, de conformidad con la legislación vigente, se convoca su contratación por el procedimiento abierto, incluyendo varios criterios de adjudicación y con tramitación ordinaria del expediente administrativo.

Igualmente puede tener por objeto varios inmuebles contiguos, que no puedan ser objeto de agrupación o agregación para constituir una única finca registral, siempre que exista posibilidad de comunicación viable entre ellos para los fines que se destinan, debidamente autorizadas por los propietarios o comunidad de propietarios de los edificios a los que pertenecen, de acuerdo, en este último caso, con lo establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Todas las referencias que se hacen en este Pliego a un inmueble se entenderán a varios si cumplen los requisitos establecidos anteriormente.

1.2. El inmueble que se arriende se ajustará a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene la consideración de contrato excluido de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (art. 4 y 9), teniendo la consideración de contrato privado y se regirá por la legislación patrimonial de aplicación, aplicándose los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El régimen jurídico será el previsto en este pliego, en el documento en que se formalice el contrato de alquiler y, supletoriamente, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo (Real Decreto 1373/2009). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá, además de lo dispuesto en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por las normas de Derecho Privado que le sean aplicables.

2.2. Obligatoria y necesariamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el propio documento en el que se formalice el contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En todo caso se acepta de forma expresa la sumisión a la legislación de patrimonio y contratos de las Administraciones Públicas.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

3.1. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Pública por el cumplimiento del contrato, se dispone de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto ordinario de la Corporación para 2023, pero el contrato se utiliza tramitación anticipada del gasto por tanto su ejecución queda suspendida hasta que entre en vigor el correspondiente presupuesto.





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

3.2. El presupuesto base de licitación para cada mensualidad de alquiler se fija en la cantidad máxima de MIL CINCUENTA EURO (1.050 €), IGIC (7% no incluido), resultando, por tanto, un presupuesto total para la duración inicial del contrato de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (131.610,00), sin contar las posibles prórrogas hasta un máximo de 10 años.

Será causa de resolución del contrato el superar el precio unitario máximo previsto o la cantidad máxima prevista en este Pliego.

4.- PROCEDIMIENTO, FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y con tramitación ordinaria del expediente, de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 1117 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el art. 28 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el art. 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del correspondiente contrato son, por orden decreciente de importancia y ponderación con una valoración máxima de **100 puntos**, serán los siguientes:

Criterio de valoración	Puntuación Máxima
1. MENOR PRECIO OFERTADO	55,00 puntos
2. CERCANÍA AL EPICENTRO	25,00 puntos
3. MAYOR SUPERFICIE	10,00 puntos
4. SUPERFICIE ÚTIL DE ASFALTO, CEMENTO U HORMIGÓN	5,00 puntos
5. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	5,00 puntos

4.1. VALORACIÓN DEL MENOR PRECIO OFERTADO.

Se entenderá que el precio del alquiler ofertado por el licitante incluirá todos los impuestos (IBI, IGIC, ...), las tasas de basura, alcantarillado y depuración, los gastos de comunidad y todos los gastos relativos a la formalización del contrato.

El Consorcio se hará cargo de los gastos por consumo de agua y electricidad (para ello deben tener contadores individuales), que podrán ser abonados inicialmente por el arrendador y comunicado, con la documentación correspondiente (facturas, recibos,...) al Consorcio para su posterior reembolso, o que el Consorcio lo contratarlo directamente.

Para la valoración de este criterio se procederá de la siguiente forma, con una puntuación total máxima de 55 puntos:

$$P = (PM \times MO) / O$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta.

PM = Puntuación máxima posible para este criterio (55 puntos).

MO = Menor precio ofertado entre todas las ofertas presentadas.





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

O = Coste total a los 5 años de la oferta que se pretende puntuar.

Con la aplicación de esta fórmula se asignarán las correspondientes puntuaciones a los precios ofertados por cada licitante.

4.2. CERCANIA AL EPICENTRO.

Se establece como epicentro la Cabecera Sur de Aeropuerto de La Palma. El reparto de puntos se hará en base a la cercanía (en distancia lineal) entre dicho epicentro y la ubicación de cada inmueble a valorar. Por tanto, se le asignará mayor número de puntos a los inmuebles más cercanos y menor puntuación a los inmuebles más alejados del epicentro, según la siguiente tabla:

Criterio de valoración	Puntuación Máxima
Inmuebles ubicados a menos de 500 m del epicentro	25 puntos
Inmuebles ubicados entre 500m y menos de 1.000m del epicentro	20 puntos
Inmuebles ubicados entre 1.000m y menos de 4.000m del epicentro	5 puntos
Inmuebles ubicados a más de 4.000m del epicentro	0 puntos

4.3. MAYOR SUPERFICIE.

Se valorará la mayor superficie útil del inmueble, siempre que exceda del mínimo exigible (1.500m²), a razón de 1 punto por cada 100 metros extras de superficie, no pudiendo superar en ningún caso el máximo de puntos disponibles para este subcriterio.

Se entiende como superficie útil todo aquel espacio de uso exclusivo para el arrendatario, transitable, que esté habilitado para un fin y permita su uso sin necesidad de obras de adaptación (como por ejemplo las zonas pavimentadas o similar que permitan transitar cómodamente a pie o con vehículos sobre ellas).

4.4. PAVIMENTO DE ASFALTO, CEMENTO U HORMIGÓN.

Se le asignarán el máximo de puntos de este subcriterio si las instalaciones disponen de pavimento exterior de asfalto, cemento u hormigón. La superficie exterior a valorar debe ser suficiente para el tránsito y estacionamiento de los vehículos, en su caso

4.5. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: Se le asignarán el máximo de puntos de este subcriterio si las instalaciones disponen de sistema de tratamiento de aguas residuales apto para su uso, debiendo de contar con depósitos de decantación y separación de grasas e hidrocarburos previos al vertido en la red.

SUMA DE VALORACIONES.

Primero se valorarán los aspectos correspondientes a la valoración técnica. Seguidamente se abrirá el sobre de la proposición económica, y se propondrá la adjudicación al inmueble ofertado que mayor puntuación obtenida en la suma de la valoración técnica y de la valoración económica.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores se resolverá por sorteo.





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

5.- CONCURRENCIA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

5.1. Podrán concurrir por sí mismos o por mediación de representantes, debidamente autorizados, las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas que pretendan presentar proposiciones, deben tener en cuenta que no podrán contratar con la Administración si en ellas concurre alguna de las circunstancias descritas en el artículo 74 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada inmueble, que reúna los requisitos establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

5.3. Los interesados presentarán sus ofertas en **dos sobres cerrados**, debiendo indicar en el exterior de todos los sobres, la licitación a la que concurren, el nombre y apellidos o razón social del licitante, los datos de contacto (teléfono y email) y la firma del licitante.

En el **sobre número 1 (documentación general y técnica)** y de acuerdo con la previsión de los arts. 140 y 141 de la LCSP la aportación inicial de la documentación requerida en el apartado 1 del art. 140, se aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable según Anexo I a este pliego.
- DNI o CIF del licitante.
- Escritura de propiedad o documento que acredite la titularidad del inmueble o el derecho de arrendamiento.
- Nota simple registral correspondiente al inmueble a arrendar.
- Memoria descriptiva que permita valorar las características, naturaleza y servicios de la parcela, tales como superficie total, superficie construida si la tuviera, ubicación, distribución, instalaciones existentes, localización de las redes de suministro, materiales constructivos, elementos móviles con los que cuenta y que quedarán a disposición del Consorcio, fotografías, etc. Específicamente, deberá referirse a los puntos incluidos en apartado 4 de este pliego, que son los criterios de valoración y a los requisitos descrito en el pliego de prescripciones técnicas.
- Planos de situación y distribución de planta con medidas a escala.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, pero podrá seguir en la licitación o si hubiera dudas se le podrán pedir aclaraciones o documentación complementaria.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el **sobre número 2 (documentación económica)** se aportará la proposición económica conforme al **Anexo II** de este pliego.





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

Su presentación presume la aceptación incondicionada por los interesados de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración.

Se entenderá que el precio del alquiler ofertado por el licitante incluirá los impuestos (IBI, IRPF..), y las tasas de basura, alcantarillado y depuración, si fuera el caso.

5.4. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, siendo el plazo de presentación el que indique el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante Consorcio.

Los sobres se presentarán en las oficinas del Consorcio de Servicios de La Palma, ubicadas en C/ O'Daly, 11 – 1ª Planta – 38700 Santa Cruz de La Palma, hasta el último día del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas arriba indicadas, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por Correos, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar dentro del plazo de presentación de proposiciones al Consorcio por correo electrónico a info@cslapalma.org, si bien sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por Correos.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por los licitantes de la totalidad del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna (art. 139 de la LCSP).

El Consorcio de Servicios de La Palma se reserva la facultad o prerrogativa de declarar desierta la licitación, mediante su desistimiento o renuncia, no sólo por los motivos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, sino por meras razones de conveniencia y oportunidad, sin mayor explicación, por lo que los licitadores por el mero hecho de participar en la licitación aceptan de manera incondicional esta facultad sin que puedan actuar contra esta decisión al contravenir la doctrina de los actos propios, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle ni a formular reclamación alguna, a salvo los gastos de presentación de la oferta referidos a los costes de los servicios de mensajería, correos, o papelería.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO ADJUDICATARIO.

6.1. El servicio administrativo requerirá, mediante correo electrónico, al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente, si no lo ha hecho anteriormente, la documentación prevista en el apartado 1 del art. 140 de la LCSP siguiente relativa a:

6.1.1. Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán:

- a) Si el empresario fuere persona física: Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Si la empresa fuera persona jurídica:



1. Declaración de la composición accionarial, así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc..., que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.
2. Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: poder bastante al efecto, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
4. Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal (CIF).

c) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante la Administración. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el Consorcio de Servicios la constitución de la misma en escritura pública. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes Mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.1.2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.
- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.

6.1.3.- Las Empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia compulsada de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

6.1.4.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Podrá acreditarse con la documentación que se relaciona a continuación.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Si fuese una persona jurídica, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.
- Certificación de estar al corriente con Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con La Seguridad Social.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados Miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El Consorcio de Servicios procederá a verificar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario. Si observase defectos materiales en la documentación presentada lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será rechazada la oferta.





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Consorcio de Servicios podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas, así como requerirlo para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales.

De conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá conceder, de oficio o solicitud del interesado, una ampliación del plazo establecido, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La petición de los interesados deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ampliarse un plazo ya vencido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE SOBRES.

7.1.- La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre nº1. A los efectos de la expresada calificación, el/la Presidente/a de la Mesa ordenará la apertura de sobres, con exclusión de los relativos a la proposición económica. El/La Secretario/a de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres 1 presentados por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas, así como requerirles para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades se suspenderá el acto de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

7.2.- La Mesa de Contratación, en acto siguiente a la apertura de documentación administrativa, señalado en el anuncio de licitación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente el/la Secretario/a procederá a la apertura del sobre nº 2 relativo a la oferta económica, de las proposiciones admitidas. Seguidamente, se procederá a su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en este pliego, dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa.





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en este pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- El licitador propuesto para la adjudicación deberá presentar al Órgano de Contratación, antes de la adjudicación del contrato, la documentación descrita en este pliego.

8.2.- El plazo de adjudicación del contrato será de 4 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si el contrato fuese sujeto a regulación armonizada cabe interponer recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entre otros, frente al acuerdo de adjudicación del contrato, por lo que se suspenderá la tramitación del expediente de contratación con la extensión y alcance definido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Consorcio requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en el contrato, incautándose la garantía definitiva constituida, proponiendo nuevo adjudicatario al siguiente licitante según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en este pliego.

10.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS.

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato previa conformidad del Órgano de contratación, teniendo en cuenta que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, siendo los requisitos a cumplir los siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.



b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas previstas en el Código Civil, serán causa de resolución del contrato, las siguientes:

- 1.- El mutuo acuerdo de la Administración y el adjudicatario.
- 2.- Incurrir el adjudicatario, antes de la firma del contrato, en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- El levantamiento al adjudicatario, antes de la firma del contrato, de Acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Inspección Tributaria, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- 4.- El levantamiento de Acta de recepción negativa del inmueble, por los/las funcionarios/as y/o técnicos designados al efecto.
- 5.- La falta de asunción de responsabilidades por parte del adjudicatario, en los casos de evicción, defectos o vicios ocultos del inmueble.
- 6.- La no finalización en plazo las reformas necesarias para la entrega efectiva del local.

Se tramitará el expediente de resolución con arreglo a los cauces previstos en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la formalización y también podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, todo ello en virtud del art. 152 LCSP.

En ambos supuestos se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos administrativos en que hubieren incurrido (papel, tinta, gastos de correos, etc). La indemnización no superará en ningún caso el límite de 100€ (cien euros) y en ningún caso los licitantes podrán solicitar alguna otra indemnización de otra clase ni por importe superior.

13.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter privado, por lo que todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación a la interpretación, efectos y extinción del mismo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán impugnables ante los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil.





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de impugnación en esta vía mediante recurso de reposición, ante el propio Ayuntamiento según lo dispuesto en la ley 39/2015, o directamente ante el orden contencioso-administrativo.

En Santa Cruz de La Palma

El Gerente,

ANEXOS:

Anexo I: Modelo de declaración responsable

Anexo II: Modelo de proposición económica





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

Anexo I: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la licitación.

D/Doña..... con NIF con domicilio en actuando en nombre propio o en nombre de la persona jurídica con nombre/razón social, con código de identificación fiscal Teléfono..... y correo electrónico

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que yo mismo (en el caso de presentarse como persona física) o la empresa a la que represento:

1º.- Que dispone de capacidad de obrar, jurídica, y/o solvencia exigida en este pliego, para ejecutar el presente contrato o capacidad de representación.

2º.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que reúne los requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el pliego de Cláusulas Administrativas.

4º.- Que la empresa licitante se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato, en caso de resultar adjudicatario, y a mantener durante toda la vigencia del mismo, los medios materiales y personales que resulten necesarios para la prestación del servicio en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas, en los presentes pliegos.

5º.- Que la empresa licitante no tiene empresas vinculadas que concurran a la presente licitación.

6º.- Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, en el caso de estar obligado a ello.

7º.- Que la empresa licitante se compromete a elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

8º.- Que la dirección de correo electrónico al que efectuar notificaciones es _____, admitiendo como válidas dichas notificaciones.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que yo mismo o la empresa a la que represento reúne todos los requisitos exigidos, en el momento de presentación de esta declaración responsable, y me comprometo a presentar la justificación de cumplir tales requisitos en el plazo de 10 días hábiles, desde que me sea requerido por la unidad de contratación, en el caso de que la empresa a la que represento resulte propuesta adjudicataria.

Fecha y firma de la licitadora.

Notas:

- Este anexo se presentará en el momento de la presentación de ofertas, en el sobre 1

En el caso de tratarse de uniones temporales de empresarios deberá hacerse constar los datos correspondientes a todos y cada uno de los licitadores que la constituyan, así como la participación que ostentan en la misma.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - Expte.: 2/2023 "Servicio de alquiler de una parcela para ubicar la base de vehículos en la zona este de La Palma"





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

ANEXO II: Modelo de proposición económica

D/Doña..... con NIF con domicilio en actuando en nombre propio o en nombre de la persona jurídica con nombre/razón social, con código de identificación fiscal Teléfono..... y correo electrónico

Enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Consorcio de Servicios de La Palma para el alquiler de una parcela que sirva como Base para los vehículos del Consorcio de Servicios de La Palma en la zona este de La Palma, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete al arrendamiento de un inmueble de su propiedad o titularidad al precio siguiente (que será el precio de alquiler mensual):

CRITERIO DE VALORACIÓN (MENOR PRECIO OFERTADO)	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO (SIN IGIC) (CON 2 DECIMALES)
Precio mensual de alquiler:	2.050,00 €	Precio mensual ofertado en números: _____. €, Precio ofertado en letras: _____ _____ euros.

Se entenderá que el precio del alquiler ofertado por el licitante incluirá los impuestos (IBI, IRPF..), tasas (basura, alcantarillado, depuración. El Consorcio se hará cargo de los gastos de agua, luz e internet, que podrán ser contratadas por si mismo o contratadas por el arrendador y abonadas a este por el Consorcio.

A modo de ejemplo, si el licitante ofertase 2.050,00 € y es persona física la renta mensual quedaría como sigue:

Base imponible ofertada:	2.050,00 €
IGIC 7%:	+143,50 €
IRPF 19€:	- 389,50 € (El Consorcio lo abonaría a Hacienda)
Importe neto a percibir por el arrendador:	1.804,00 €

Este documento deberá incluirse en el sobre nº2

FECHA Y FIRMA

